



**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO Nro. 49**

(Acta 26 del 10 de noviembre de 2021)

*Por el cual se modifica el Acuerdo Nro. 58 de 2020, que establece el Calendario Académico para programas de pregrado del año 2021, y se recomienda al Consejo Superior modificar el artículo 4 del Acuerdo Nro. 08 de 2020, modificado a su vez por el Acuerdo Nro. 32 de 2021 del Consejo Superior.*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 14 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 – Estatuto General – del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 8 del artículo 14 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 del Consejo Superior establece dentro de las funciones que le corresponden al Consejo Académico la de aprobar el Calendario Académico y sus modificaciones, y en virtud de ello se aprobó el calendario académico para programas de pregrado del año 2020 mediante Acuerdo Nro. 58 de 2020.

Que en el artículo 1 se estableció cronograma de actividades del calendario académico aprobado, estableciendo como fecha de pago oportuno para el segundo semestre de 2021 el 29 de octubre de la misma anualidad.

Que se hace necesario ampliar tal fecha toda vez que a la fecha prevista para el pago, aproximadamente 3000 estudiantes no han cancelado el recibo de matrícula.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo Nro. 32 de 2021 modificó el primer inciso del artículo 4 del Acuerdo Nro. 08 de 2020, determinando lo siguiente:

**ARTÍCULO 4.** Autorizar el pago de la matrícula del semestre 2021 - 2. La fecha de pago será determinada en el calendario académico por el Consejo Académico de la Institución. Para tal efecto, la calidad de estudiante será adquirida con la realización de la matrícula académica sin el pago de su matrícula financiera.

Que la anterior disposición genera inseguridad fiscal para la Universidad en tanto se dificulta realizar el cobro de lo adeudado, dado que la institución no cuenta con los mecanismos de cobro posteriores a la vigencia del periodo académico para el cual se expide el recibo de pago.

Que en consonancia con lo anterior, es necesario que una vez vencida la fecha de pago del actual periodo académico, se establezca lo mencionado en el Acuerdo 16 de 2007, artículo 11 del Consejo Superior, en el que la calidad de estudiante se conserva con el pago de la matrícula financiera.

Que en virtud de lo anterior,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 1 del Acuerdo Nro. 58 de 2020, en lo referente al pago de derechos académicos del segundo semestre de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1°.** El calendario académico del año 2021 para los estudiantes de pregrado presencial, será el siguiente:

CALENDARIO 2021 PROGRAMAS DE PREGRADO PRESENCIAL			
ACTIVIDADES			Segundo semestre 2021
1	PAGO DE DERECHOS ACADÉMICOS	Pago oportuno	10 de diciembre


**ARTÍCULO 2°.** Recomendar al Consejo Superior, modificar la primera parte del artículo 4 del Acuerdo Nro. 08 de 2020, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 4.** Autorizar el pago de la matrícula del semestre 2021 - 2. La fecha de pago será determinada en el calendario académico por el Consejo Académico de la Institución. Para tal efecto, la calidad de estudiante será adquirida con la realización de la matrícula académica sin el pago de su matrícula financiera, la cual se conservará hasta la fecha de pago del mencionado periodo académico; a partir de su vencimiento aplicará lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 16 de 2007 y no se podrá hacer cargue de notas a quien no haya realizado el pago.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**GRETEL ESPINOSA HERRERA**  
Presidente

  
**CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ**  
Secretaria